CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN CAPTACION INGRESOS ONE EMPRESAS

1. Participante: Podrán participar en la Promoción "Captación Ingresos Recurrentes One Empresas" aquellas personas jurídicas con facturación inferior a 2 millones de Euros al año, que se adhieran a la misma mediante la firma del correspondiente Boletín de Adhesión, siempre que sean titulares de una cuenta Santander One Empresas, (en adelante, la "Cuenta"), con ingresos recurrentes en dicha cuenta, en los términos establecidos en la Condición 4 de las presentes Condiciones y del Boletín de Adhesión y que hayan firmado el Plan Santander One Iberia Plus Empresas en cualquiera de sus modalidades. El Participante que cumpla todos los requisitos establecidos, tendrá acceso a un incentivo.

2. Promotor: Promueve la presente Promoción la Entidad Banco Santander, S.A.

3. Incentivo: **Entrega de treinta mil (30.000) AVIOS,** por domiciliación y permanencia de ingresos recurrentes en su cuenta mensualmente. Para recibir el incentivo es necesario que el Participante haya designado un representante legal de la empresa como beneficiario de los Avios que se generan, este beneficiario deberá ser cliente del Banco a título personal. El titular y el beneficiario del boletín de adhesión deben ser los mismos que el titular y beneficiario del Plan Santander One Iberia Plus Empresas y la Cuenta deberá ser la cuenta de domiciliación de ingresos asociada al Plan Santander One Iberia Plus Empresas. Es requisito para la obtención del incentivo que el Participante haya firmado el Plan Santander One Iberia Plus Empresas, en cualquiera de sus modalidades (Básico, Premium, Élite), y que el mismo esté en vigor en el momento de recibir los AVIOS.

4. Para que el Participante pueda optar al incentivo no deberá tener ingresos recurrentes, por importe superior a 1.800 euros, domiciliados en el banco en los tres meses inmediatamente anteriores a la firma del Boletín de Adhesión y, además deberá cumplir los siguientes requisitos:

   Ingresos recurrentes en la Cuenta Santander One Empresas abierta en el Banco en la que intervenga como titular. **El plazo máximo para recibir la primera domiciliación de ingresos recurrentes será de 90 días naturales a contar desde la firma del Boletín de Adhesión**. Solo se podrá recibir un Incentivo por Participante, y por Cuenta. Es decir, que, si un Participante dispone de varias cuentas, y en más de una cumple los requisitos establecidos en las presentes Condiciones y en el Boletín de adhesión, solo va a recibir un único incentivo. Asimismo, si la cuenta tuviese cotitulares solo puede recibir el incentivo uno de ellos. **La suma del importe neto de los ingresos mensuales que domicilie en el Banco el Participante tiene que ser igual o superior a mil ochocientos euros (1.800€).**

   Si en la Cuenta ya estaban domiciliados ingresos recurrentes mensuales de al menos 1.800€, el Participante no podrá beneficiarse de esta promoción.

   El titular de la Cuenta que firme el boletín de adhesión se deberá **adherir al programa del Banco denominado Plan Santander One Iberia Plus Empresas en alguna de sus tres modalidades: Básico, Premium y Élite, requisito necesario para que se haga entrega del incentivo, y el Plan deberá estar vigente en el momento de recibir el incentivo. Asimismo, para la obtención del Incentivo debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el Plan Santander One Iberia Plus Empresas.** El cliente podrá consultar las bases del programa, en las que se describen de forma detallada los beneficios a los que tendrá acceso y los requisitos que ha de cumplir para ello, en la página web del Banco: www.bancosantander.es.

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª. C.I.F.A-39000013

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª. C.I.F. A-39000013

A los efectos de esta Promoción, se entenderán por ingresos recurrentes, ingresar o facturar al menos 1.800,00 euros en el mes mediante, cobros utilizando TPV comercializados por Banco Santander, recepción de transferencias, descuento o gestión de cobros de efectos comerciales, letras de cambio, recibos, anticipo o gestión de cobro de créditos en soporte magnético, cobro de recibos bancarios domiciliados, cesiones de factoring o anticipos como proveedor de pago de confirming órdenes de confirming o ingreso de cheques.

En caso de discrepancia entre las presentes Condiciones y el Boletín de Adhesión, prevalecerá el Boletín de Adhesión.

5. **Compromiso de Permanencia:** A cambio de recibir el incentivo recogido en las presentes Condiciones, el Participante se compromete **a mantener los ingresos de al menos 1.800€ durante al menos 24** meses consecutivos a contar desde la recepción en la Cuenta Santander One abierta en el Banco el primer cumplimiento de ingreso.

6. **Incumplimiento del compromiso de permanencia**: No obstante, lo dispuesto en la condición anterior, si uno de los meses el Participante no cumple con el compromiso de permanencia, y a juicio del Banco hay motivos suficientemente justificados, podrá no considerarse incumplimiento y no aplicar la penalización, sin embargo, dos meses o más consecutivos sin cumplir los requisitos se considerará incumplimiento, y se procederá conforme a lo establecido en la Condición 8 "Penalización".

7. **Entrega de la Bonificación:** Verificado por el Banco el cumplimiento de los requisitos de la presente Promoción, la entrega de los treinta mil (30.000) AVIOS, se realizará por IBERIA, sobre el número de la tarjeta IBERIA Plus a nombre del representante legal beneficiario indicado por el Participante en el contrato de adhesión al Plan Santander One Iberia Plus Empresas. El Participante deberá haber firmado el boletín de adhesión a la campaña y el contrato del Plan Santander One Iberia Plus Empresas. **La entrega de los AVIOS se realizará una sola vez.** El día 5 de cada mes se verificará por el Banco la domiciliación de los ingresos recurrentes, ese mismo día se notificará a IBERIA para su entrega en un plazo máximo de 10 días hábiles al cliente. El Banco no es responsable de la demora en la entrega de los AVIOS cuando sea debido a motivos originados por IBERIA.

8. Penalización: En caso de que el Participante incumpla las condiciones pactadas, se le adeudará en su cuenta una penalización de cuatrocientos euros (400€) por la entrega de los treinta mil (30.000) AVIOS. Los importes señalados son los máximos en los que puede incurrir el Participante que incumpla las condiciones pactadas en las presentes Condiciones y el Boletín de adhesión, pero el importe varía en función del momento en el que se produzca el incumplimiento. **El importe de la penalización se obtendrá del resultado de dividir el de cuatrocientos euros (400€), importe equivalente a los treinta mil (30.000) AVIOS, por veinticuatro (24) que se corresponde a los 24 meses que dura el compromiso de permanencia, y la cantidad que se obtenga se multiplicará por el número de meses que falten hasta el cumplimiento de esos veinticuatro (24) meses de compromiso de permanencia**. La penalización tiene un carácter indemnizatorio y no está asociado en ningún caso a la prestación de cualquier servicio por parte del Banco.

9. **Información básica sobre protección de datos:** Los datos personales (en adelante, los "Datos") que el Participante, y/o cualquier tercero que intervenga en la Promoción, en caso de ser personas físicas (en adelante, respectivamente, el "Interesado" y conjuntamente, los "Interesados") faciliten a Banco Santander, S.A. (en adelante, el "Banco") en relación con el presente Boletín de Adhesión, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:

9.1.- La contratación, mantenimiento y seguimiento de la relación contractual con el Banco.

9.2.- El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al Participante en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios financieros y de seguros comercializados por el Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado. La recomendación de productos podrá basarse en un análisis de su perfil que, en algunos casos, se llevará a cabo utilizando medios basados únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos.

9.3.- La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander.

9.4.- La grabación de la voz de los Interesados para mantener la calidad del servicio, cuando éstos se dirijan por vía telefónica al Banco, y utilizar las grabaciones como prueba en juicio y fuera de él, en caso necesario.

9.5.- La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.

9.6.- La cesión de los Datos de los Interesados (identificativos y de contacto estrictamente necesarios) a otras empresas del Grupo Santander y terceras empresas participadas y/o empresas colaboradoras del Grupo Santander, en caso de que dichos Interesados lleven a cabo la contratación de alguno de los productos y/o servicios de dichas entidades que son comercializados por el Banco.

9.7.- La comunicación de los Datos de los interesados en casos de impago a Sistemas comunes de información crediticia.

Los Interesados podrán ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera que podrá solicitar intervención humana en la toma de decisiones, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid. Ud. deberá aportar copia de su DNI o documento oficial que le identifique.

10. La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: **www.bancosantander.es,** información que el Participante se obliga a trasladar a cualquier representante o persona de contacto cuyos datos hubiera facilitado al Banco con motivo de la relación contractual y que no intervenga como firmante del Boletín de Adhesión.

11. **Fiscalidad**: La Bonificación Promocional constituye un rendimiento del capital mobiliario, sujeto al ingreso a cuenta correspondiente conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará sin repercutirlo al Participante, sin que esto implique exoneración de las obligaciones fiscales que alcancen al Participante. Será responsabilidad del cliente analizar las posibles implicaciones fiscales que pueda tener la asignación de los puntos AVIOS procedentes del contrato suscrito con ella a la persona física que ha designado como beneficiaria.

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª. C.I.F. A-39000013

12. **Duración de la Promoción**: Los participantes podrán adherirse a la presente **Promoción desde el día 15 de enero de 2021 hasta al 31 de marzo de 2021, ambos días inclusive**. El Banco se reserva el derecho para ampliar, modificar, suspender o cancelar la misma.

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª. C.I.F.A-39000013